

Sello



Sello
09/11/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL
CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE PRESCRIPCION -
ADQUISITIVA DE DOMINIO .-

Otorgada por: LA SEÑORA ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS.-

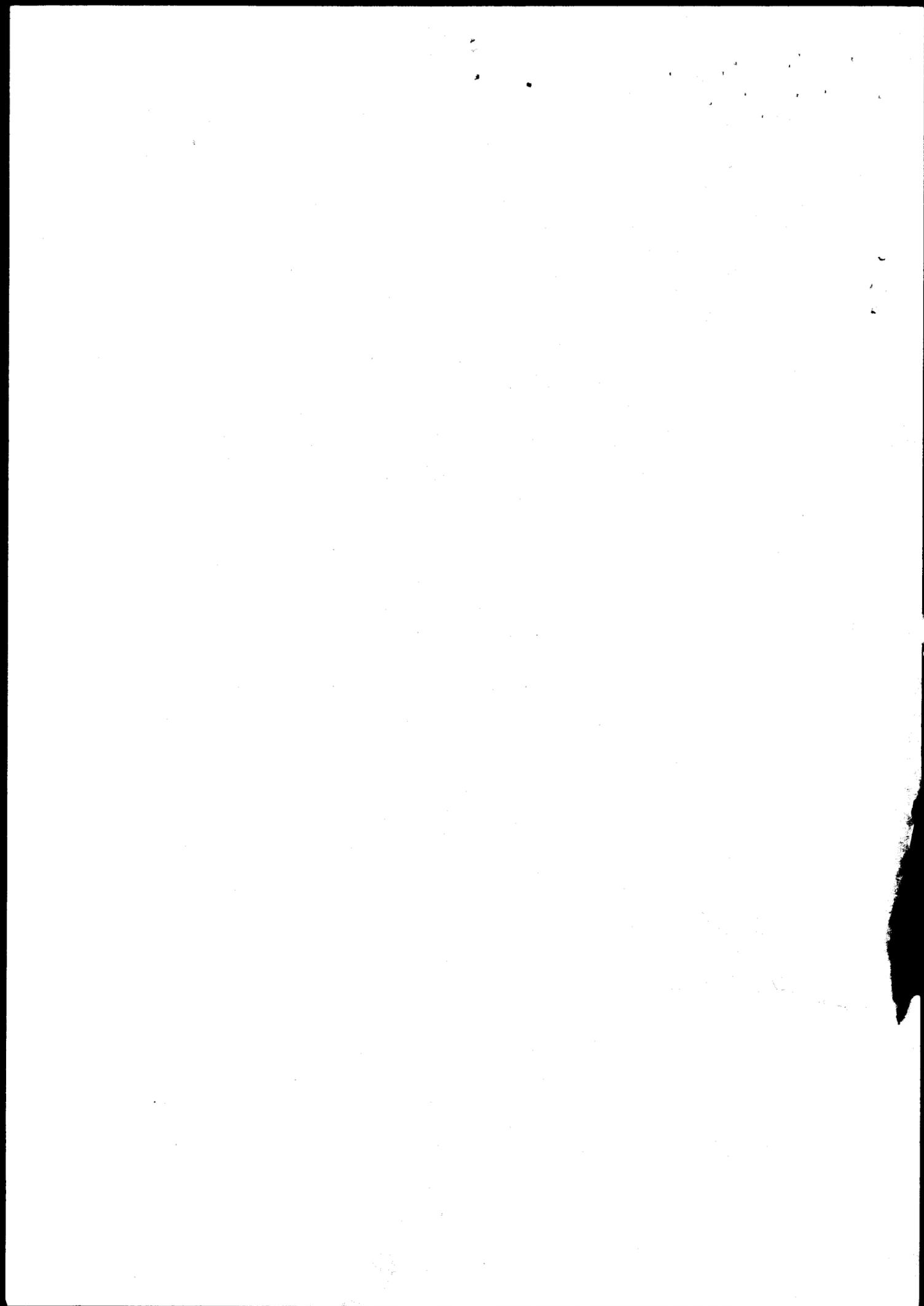
A favor de

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria Encargada
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 4.637-4.638

Manta, a 22 **de** AGOSTO **de** 2012



MARCELA GEORGINA MORAN FIGUAVE, MIGUEL ALBINO CARRILLO ROBLES, personeros municipales y posibles interesados, quienes no han comparecido pese a estar legalmente notificados, diligencia que se encuentra debidamente legitimada en los autos. - Sustanciada que ha sido la causa y estando la misma en estado de resolver, para hacerlo se considera PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO: De conformidad al Art. 273 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma. TERCERO: A fs. 1, 1 vlt, 2 y 3 de los autos, constan los documentos que sirven de apoyo al trámite del presente juicio. CUARTO: Dentro del término de prueba: la actora señala como tales las siguientes: Lo favorable de autos, y redarguye de falso todos cuanto autos le sea desfavorable; reproduce el libelo de demanda presentada y el auto inicial; reproduce las citaciones realizadas a los representantes legales de la Ilustre Municipalidad de este Cantón; reproduce los extractos de citaciones publicadas por el Diario La Hora; la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón; lo manifestado en la Junta de Conciliación por su abogado; la rebeldía de los demandados, así como de los representantes legales del Ilustre Municipio de este Cantón, solicita los testimonios de los señores TEODORO RUPERTO CEVALLOS QUIJJE, MARIA ICEL GARCIA ARTEAGA, EUGENIO IVAN QUINTANA CEDEÑO, los que constan rendidos a fojas (33, 33 vlt.) del proceso. - Por su parte los demandados no han presentado prueba alguna, QUINTO.- El Art. 715 del Código Civil señala: "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por si mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre". - El Art. 2392 dice: "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajeno, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejecutado dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales". - Art. 2398: "Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales". El Art. 2410 señala: "El dominio de las cosas comerciales que no han sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse; 4.- Pero la existencia de un título de mera tenencia hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias: 1.- Que quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción; y, 2.- Que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia,



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO QUE SIGUE LA SEÑORA ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS, EN CONTRA DE LA SEÑORA MAGNA GEORGINA MORAN PIGUAVE DE CARRILLO Y OTROS.----- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.- Manta, martes 7 de agosto del 2012, las 14h51.- VISTOS: En lo principal, a Fs. 6, 7 y 8 de los autos, comparece al Juzgado la señora ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS, manifestando que desde aproximadamente dieciséis años, esto es, desde el 30 de Septiembre de 1995, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e interrumpida de un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización Altagracia, perteneciente a la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, donde ha construido su casa vivienda donde habita con su familia, realizando actos de señora y dueña del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: Con 12,50 mts, y lindera con calle pública: POR ATRÁS: Con 12,50 mts, y lindera con propiedad de la señora Dolores Alava Zambrano; POR EL COSTADO DERECHO: Con 18,50 mts, y lindera con calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 12,50 mts y lindera con propiedad de la señora Flecidad Tumbaco Macias, teniendo una superficie total de 208,27 Mt².- Señala que ha mas de construir su vivienda procedió a sembrar plantas ornamentales y que de esta manera todos los que habitan por el sector la han reconocido como la legitima dueña del bien inmueble sin interferencia de nadie.- Que con tales antecedentes y amparada en lo que establecen los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2413 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble descrito, a fin de que mediante sentencia y previo el trámite de ley se le declare dueña del citado predio y ordene la correspondiente protocolización de la sentencie en una de las Notarias de este cantón y esta a su vez constituya suficiente título de propiedad.- Dirige su demanda en contra de los señores MAGNA GEORGINA MORAN PIGUAVE y su cónyuge MIGUEL ALBINO CARRILLO ROBLES y a posibles interesados.- La cuantía se la fijó en USD \$ 7.315.00, y el trámite es el Ordinario. Admitida la demanda al trámite en juicio ordinario, se ha dispuesto que se notifique a los demandados y posibles interesados por medio de la prensa e inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con los personeros municipales, actos que se han realizado en legal y debida forma - A fs. 27 de los autos, se ha practicado la junta de conciliación a la que comparece por una parte el abogado Jhenny Santana Vera, ofreciendo poder de gestiones de la actora ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS y sin la presencia de los demandados, señora

Copia certificada
 de la sentencia
 dictada dentro del
 juicio ordinario
 que sigue la señora
 Elsa Monserrate
 Cedeño Cardenas,
 en contra de la
 señora Magna
 Georgina Moran
 Piguave de Carrillo
 y otros.-----
 Juzgado Sexto de
 lo Civil de Manabí.
 Manta, martes 7
 de agosto del 2012,
 las 14h51.



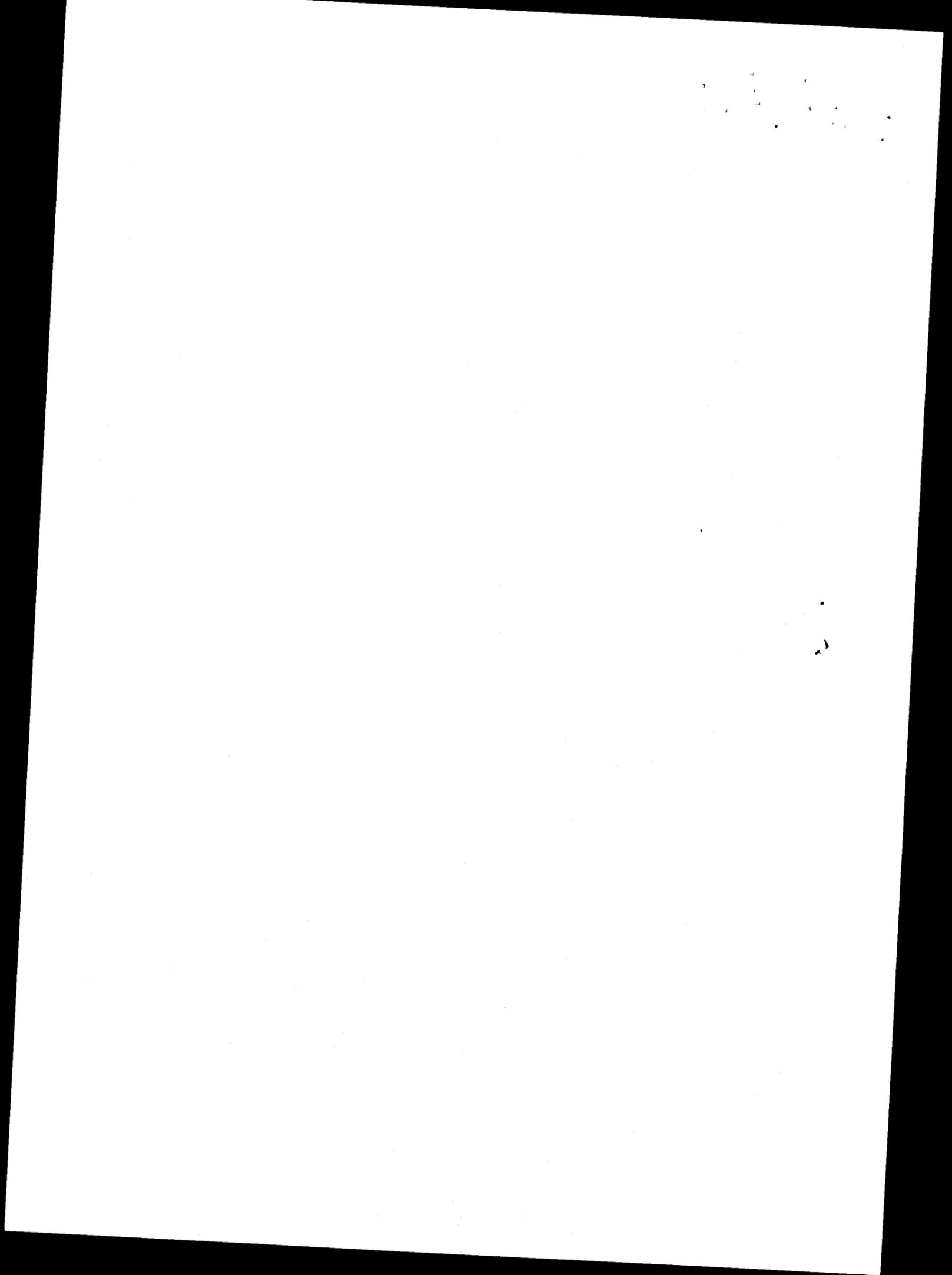
clandestinidad ni interrupción por el mismo espacio de tiempo"; Art 2411: "el tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de quince años, contra toda persona, y no se suspende a favor de los enunciadas en el artículo 2409" Art. 2413: "La sentencia judicial que declara una prescripción, hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces o de derechos reales constituidos en ellos; pero no valdrá contra terceros, sin la competente inscripción" SEXTO.- En la especie, la actora ha probado los numerales uno y dos del ordinal cuarto del Art. 2410 del Código Civil, al estar en posesión pacífica con ánimos de señora y dueña, del bien inmueble materia de esta acción lo que se ha corroborado con la inspección judicial y declaraciones de testigos que obran de los autos.- Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda y como tal que la señora ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS, ha adquirido el bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.- De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone que se la protocolice en una de las Notarías de este distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que se hará previa notificación al titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia.- El actuario del despacho confiera las copias certificadas de ley.- Cúmplase, Léase y Notifíquese.- F.- Abogado Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.-
CERTIFICO.- Que las fotocopias de la Sentencia que antecede son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Manta, Agosto 17 del 2012.-

g/alic
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador


Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado.-





ECUATORIANA ***** V488444334

SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO

JOSE ISAURO CEDENO REIZ
 ACUEDA INDAURA CARDENAS Y
 MANTA 11/07/2011

REN 0021794
 Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CIUDANANIA No. 130634086-B

CEDENO CARDENAS ELSA MONSERRATE
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 15 ENERO 1969
 002- 0126 00073 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1969

Elsa Cedeno

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0016 NÚMERO
 1306340868 CÉDULA

CEDENO CARDENAS ELSA
 MONSERRATE

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN

TARQUÍ ZONA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

g/ky

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Manabí



Day fe

ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *af*

. . . : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI
CARGO, LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y
ACLARACION DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, A FAVOR DE LA
SEÑORA ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS, SOBRE UN
PREDIO UBICADO EN LA LOTIZACION ALTAGRACIA, PARROQUIA
TARQUIL, CANTÓN MANTA; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO SOLICITADO CORRESPONDIENTE PARA SU
INSCRIPCION, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA,
A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA (E)
DEL CANTON MANTA- *g*



Elsye Cedeño Menéndez
af
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 24 de Agosto del 2012

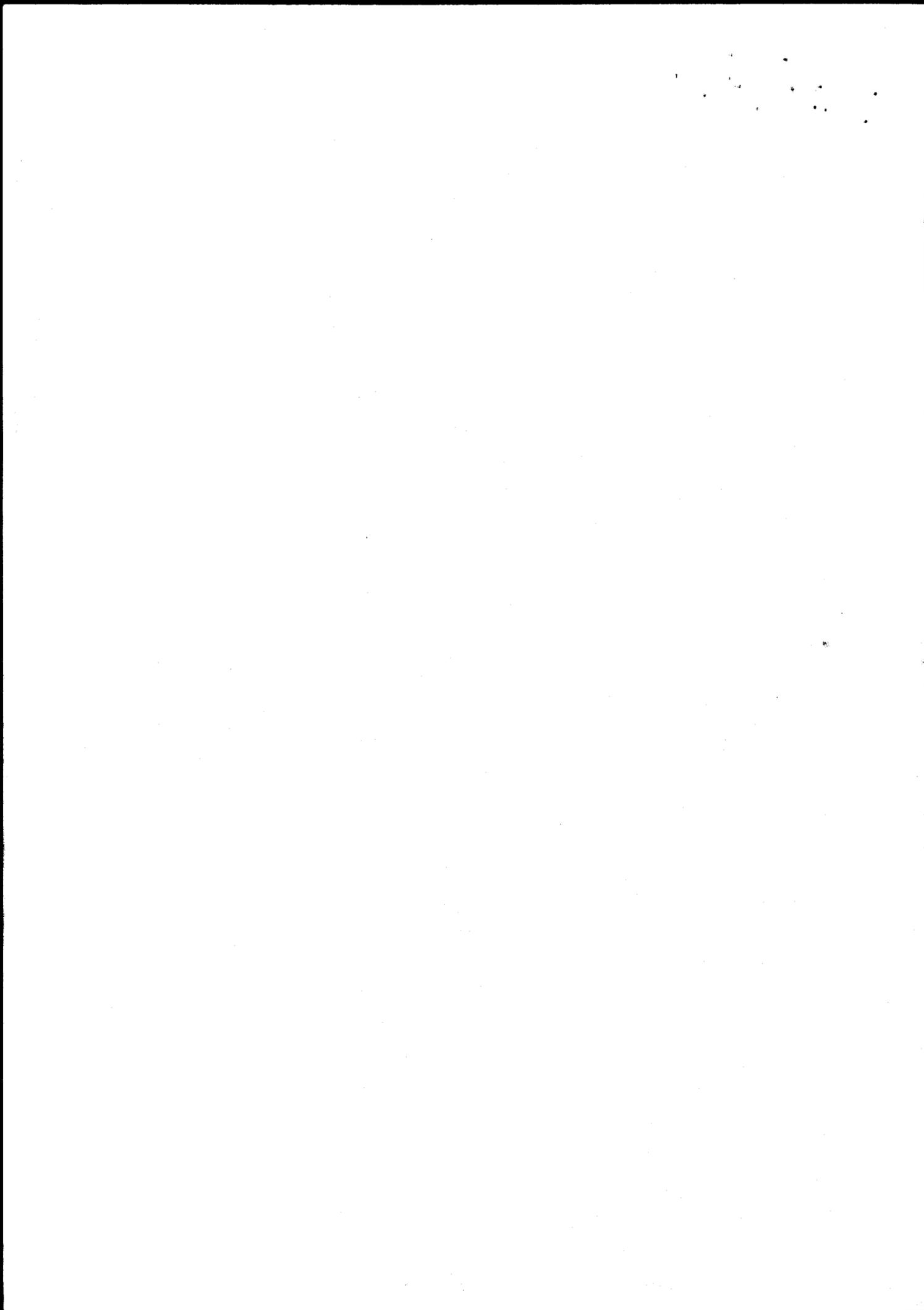
CERTIFICACIÓN

*A petición del interesado, tengo a bien de CERTIFICAR, que el Srta. **CEDEÑO CARDENAS ELSA MONSERRATE** con número de cédula **130634086-8 NO** se encuentra registrado en el sistema comercial SICO como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI por lo tanto **NO** mantiene deuda con la empresa.*

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,


Eco. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE.



GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009992369

ESPECIE VALORAL

USD: 1,00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a ELSA MONSERRATE CEDENO CARDENAS
ubicada LOT. ALTAGRACIA
cuyo AVALLIO COMERCIAL PTE. PRESCRIPCION asciende a la cantidad
de 57315.00 SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION

07 SEPTIEMBRE 2012

Manta, de del 20

Elaborado por: A Figueroa


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 9993137

USD: 1,00

9993137

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de septiembre de 2012

No. Electrónico: 6837

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-21-04-000

Ubicado en: LOT. ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 208,27 M2

Pereneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|---------------------------------|
| 0000000000 | ELSA MONSERRATE CEDEÑO CARDENAS |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 10309,37 |
| CONSTRUCCIÓN: | 12945,06 |
| | 23254,43 |

Son: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, PROPUESTO POR ELSAMONSERRATE CEDEÑO CARDENAS, EN CONTRA DE MAGDA GEORGINA MORAN PIGUAYÉ DE CARRILLO Y OTROS, JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000087504

9/7/2012 10:51

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|---|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-11-21-04-000 | 208,27 | 23254,43 | 33463 | 87504 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|--------------|---------------------------------|----------------|------------------------------------|-------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 0000000000 | CEDENO CARDENAS ELSA MONSERRATE | LOT.ALTAGRACIA | Impuesto principal | 73,15 |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 21,95 |
| ADQUIRIENTE | | | TOTAL A PAGAR | 95,10 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | |
| 1306340868 | CEDENO CARDENAS ELSA MONSERRATE | NA | SALDO | 0,00 |

EMISION: 9/7/2012 10:51 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

05-09-12 11:00.

23814

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO

Dirección de
Avalúos y Catastro



FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cédula

Xvs Catastral

Nombre:

2-11-21-04-000

Adriano Cardenas Elsalvatore

Rubros:

Impuesto Principal

Impuesto Adicional

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

tey 099@40123

Reclamo:

CA para sello Protocolización

existe foto - Para 7-09-12 11:00

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se otorga copia de Avalúos

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avalúos y Catastro